



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



12

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2023-MDLA/GM

La Arena, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1058-2023-MDLA-SGA-HWRM de fecha 29 de noviembre de 2023, Requerimiento N° 080-2023-SGGRD-MDLA de fecha 21 de noviembre de 2023, realizado por la sub Gerencia de Gestión de riesgo de Desastre, Informe N° 0647-2023-MDLA-GAJ de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 3161-2023-MDLA/GM de fecha 15 de noviembre de 2023, de Gerencia Municipal, Certificación de Crédito Presupuestario N° 753-2023, de la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 13 de septiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2023-MDLA/GM

La Arena, 30 de noviembre de 2023

conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 13 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal;



Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, el cual indica “4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”



Que, de conformidad con el artículo 16 del TUP de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.”;

Que, el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias señala que: “**Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...)**





MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



10

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2023-MDLA/GM

La Arena, 30 de noviembre de 2023

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, el artículo 42 de la norma precitada establece: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. **Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.**";

Que, con Informe N° 1058-2023-MDLA-SGA-HWRM de fecha 29 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento alcanza el Requerimiento N° 080-2023-SGGRD-MDLA de fecha 21 de noviembre de 2023, realizado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres que tiene por objeto EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DENOMINADA "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROSABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2023-MDLA/GM

La Arena, 30 de noviembre de 2023

NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 1+050KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”. Del mismo documento se advierte, según lo indicado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, en la conclusión de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 035-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM que prorroga el estado de Emergencia;

Que, mediante Memorándum N° 3161-2023-MDLA/GM de fecha 15 de noviembre de 2023, Gerencia Municipal requiere a la Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto, la emisión de Crédito Presupuestario EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DENOMINADA “ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROSABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 1+050KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” por un monto de S/ 352,230.53 (Trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta con 53/100 soles), ante lo cual la Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto emite el 15 de noviembre de 2023 la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000000753, según detalle:

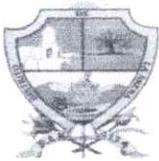
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

CLASIFICADOR DE GASTOS

2.3. 2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	S/ 352,230.53
2.3. 2 7 Servicios profesionales y técnicos	S/ 352,230.53
2.3. 2 7.13 Ss técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas	S/ 352,230.53
2.3. 2 7.13 98 Ss técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas	S/ 352,230.53
TOTAL CERTIFICACIÓN	S/ 352,230.53

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 131-2023-MDLA/GM de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprueba la modificación diecisieteava (17) del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023 de la Municipalidad Distrital de La Arena incluyendo:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR REFERENCIAL (S/)	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CONTRATACIÓN DIRECTA	BIENES	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DENOMINADA “ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROSABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA	S/ 352,230.53	Noviembre 2023	RECURSOS ORDINARIOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
 “La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2023-MDLA/GM

La Arena, 30 de noviembre de 2023

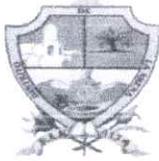
		PROGRESIVA 0+050KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”		
--	--	--	--	--

Que, con Informe N° 1058-2023-MDLA-SGA-HWRM de fecha 29 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente administrativo de Contratación Directa N° 038-2023-MDLA: EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DENOMINADA “ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROSABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 1+050KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” y designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, así como propone al encargado del procedimiento de selección a:

Tipo	Nombres y Apellidos	DNI
Sub Gerencia de Abastecimiento – ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES	CPC HENRRY WILLIAM REAÑO MÁRQUEZ	80315380

Que, mediante Informe N° 0647-2023-MDLA-GAJ de fecha 30 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluyó que es **PROCEDENTE** aprobar mediante acto administrativo el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 038-2023-MDLA: EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DENOMINADA “ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROSABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 1+050KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por el monto de **S/ 352,230.53 (Trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta con 53/100 soles)**, así mismo señala que se deberá designar como encargado del procedimiento de selección, por contratación directa al señor CPC HENRRY WILLIAM REAÑO MARQUEZ, Sub Gerente de Abastecimiento como el **ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**;

Que, al respecto de la revisión del expediente se verifica que, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres en calidad de área usuaria, ha remitido los términos de la referencia del mismo, que la Subgerencia de Abastecimiento recomienda ejecutar la citada adquisición bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** en el marco del Decreto de Urgencia N° 035-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2023-MDLA/GM

La Arena, 30 de noviembre de 2023

2023, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo a causa del posible Fenómeno El Niño y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM que prorroga el estado de Emergencia. Cabe resaltar que se cuenta con la **certificación presupuestal** tal como se tiene la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000000753, con lo cual se garantiza los recursos financieros para la adquisición de los citados bienes; por lo que corresponde aprobar el expediente administrativo de contratación;

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente administrativo de contratación del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 038-2023-MDLA, que tiene por objeto el **SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DENOMINADA “ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROSABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 1+050KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”,** por el monto de **S/ 352,230.53 (Trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta con 53/100 soles)**, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones – Sub Gerencia de Abastecimiento, la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 038-2023-MDLA** destinado a la contratación de servicio denominado: **SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DENOMINADA “ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROSABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 1+050KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”.**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Secretaría General, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Dr. Elbert Enrique Cordova
GERENTE MUNICIPAL